



CONVENIO N° 049 -2013-GR.LAMB/PR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Y EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE



Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:



1. De una parte, el **Ministerio de Economía y Finanzas**, representado por el Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, señor Roger Alberto Siccha Martínez, identificado con D.N.I. 17903723, designado mediante Resolución Ministerial N° 569-2011-EF/10, y autorizado con Resolución Ministerial N° 001-2013-EF/10, con domicilio legal en Jr. Junín N° 319, Lima, en adelante **EL MEF**; y,



2. De la otra parte, el **Gobierno Regional Lambayeque**, representado por el Presidente, Ingeniero Humberto Acuña Peralta, identificado con D.N.I. N° 18172995, con domicilio legal en la Avenida Juan Tomis Stack N° 975, Km. 4.5 Carretera a Pimentel, Departamento de Lambayeque, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Ambas partes suscriben el presente Convenio, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES



EL MEF, en concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro el bienestar general de la población.



EL MEF a través de la Oficina General de Atención al Usuario y Comunicaciones realiza actividades de orientación y atención a los usuarios de los servicios que brinda.



EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Oficina de Ejecución y Finanzas
Trámite Documentario y Archivo
El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista.
30 SET. 2013

FILOMENO RUFINO PEREYRA CAMPOS
FEDATARIO



CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por finalidad establecer las acciones necesarias para la realización de actividades conjuntas de colaboración entre **EL MEF** y el **GOBIERNO REGIONAL**, a efectos de mejorar las capacidades técnicas de las entidades ubicadas en la circunscripción territorial del **GOBIERNO REGIONAL** y lograr agilizar el acceso a los servicios y productos de exclusiva competencia de **EL MEF**.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. EL GOBIERNO REGIONAL se obliga a:

- 3.1.1 Poner a disposición de **EL MEF** un espacio físico a ser utilizado como oficina para la adecuada realización de las obligaciones a su cargo. Para tal fin, la oficina deberá contar con los servicios de energía eléctrica, agua potable y seguridad, cuyos costos serán asumidos por el **GOBIERNO REGIONAL**.
- 3.1.2 Realizar las acciones necesarias, en el marco de su competencia, a fin de apoyar las actividades de **EL MEF**.
- 3.1.3 Apoyar en el desarrollo de eventos de difusión de temas que forman parte del objeto del presente convenio.
- 3.1.4 Autorizar a que **EL MEF** coloque su logo institucional en un lugar visible.
- 3.1.5 Brindar las facilidades a **EL MEF** para realizar las acciones de implementación del espacio físico a ser otorgado por el **GOBIERNO REGIONAL** y una vez finalizado el Convenio para retirar los bienes muebles de su propiedad.

3.2. EL MEF se obliga a:

- 3.2.1 Brindar información, asistencia técnica y capacitación a los funcionarios y servidores de las entidades públicas así como al público en general de la circunscripción territorial del **GOBIERNO REGIONAL**, en materia de presupuesto, tesorería, endeudamiento, contabilidad e inversión.
- 3.2.2 Gestionar ante las entidades del Sector, la prestación de los servicios de capacitación y orientación en los temas relacionados a su competencia.
- 3.2.3 Contribuir a la optimización de la gestión financiera y administrativa del Sector Público y que esta se traduzca en la provisión de mejores servicios a favor del ciudadano.
- 3.2.4 El espacio físico puesto a disposición por parte del **GOBIERNO REGIONAL** deberá guardar concordancia con la imagen institucional del citado Gobierno.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Oficina de Atención al Ciudadano
 Trámite Documentario y Archivo
 El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 que he tenido a la vista.
30 SET. 2013

 FILOMENO RUFINO PEREYRA CAMPOS
 FEDATARIO



CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado a través de la adenda respectiva; para tal efecto se cursará comunicación escrita antes de su vencimiento.



CLÁUSULA QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito.



- 5.1 Por acuerdo de las partes, el mismo que será formalizado por escrito.
- 5.2 Por incumplimiento del Convenio por alguna de las partes. Para tal efecto, la parte afectada deberá comunicar por escrito el incumplimiento de la obligación, otorgándole un plazo no menor de dos (02) días hábiles. Si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento, se procederá a resolver el Convenio comunicando tal decisión.
- 5.3 Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 5.4 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.



CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará lucro por las partes. En caso sea necesario, las partes asumirán los gastos que le correspondan para la ejecución del mismo.

En el caso de EL MEF, el gasto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto de EL MEF, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestales vigentes.



Los gastos que pudiera demandar la aplicación del presente Convenio al GOBIERNO REGIONAL, serán asumidos con cargo a su presupuesto institucional.



CLÁUSULA SETIMA.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por EL MEF bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad del Ministerio.



La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrá carácter confidencial por tanto no podrá

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Trámite Documentado y Archivo
 El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" que he tenido a la vista.
 30 SET. 2013
 FILOMENO RUFINO PEREYRA CAMPOS
 FEDATARIO



darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al Ministerio, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:



Por EL MEF, el Director (a) General de la Oficina General de Atención al Usuario y Comunicaciones.

Por el GOBIERNO REGIONAL, el Jefe de la Oficina de Logística.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DISPOSICIONES FINALES



Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con dos (02) días hábiles de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como Coordinadores a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio.



En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares a los ~~25~~ 25 días del mes de ~~SEPTIEMBRE~~ del año 2013.

POR EL GOBIERNO REGIONAL

POR EL MEF

Ing. Humberto Acuña Peralta
Presidente Regional

Sr. Roger Alberto Siccha Martínez
Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones
Trámite Documentario y Archivo
El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" que he tenido a la vista.
30 SET. 2013

FILOMENO RUFINO PEREYRA CAMPOS
FEDATARIO

